



Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley Moción Permite a los pescadores artesanales desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país

Boletín N° 15.431-21

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°047-371) a la moción que permite a los pescadores artesanales desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región modifican la Ley General de Pesca y Acuicultura. La modificación se hace en la definición de pescador artesanal, estableciendo que las y los pescadores artesanales podrán desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país, con independencia de aquella en la que se encuentren inscritos, cumpliendo la normativa vigente.

A su vez, se establece que por viaje de pesca, a contar de los tres meses contados de la publicación en el Diario Oficial, al menos la mitad de los tripulantes de la embarcación artesanal deberán estar inscritos en la región donde opere la embarcación.

Finalmente, se establece que mediante un informe técnico del Consejo Zonal de Pesca de la región respectiva y previa comunicación al Consejo Nacional de Pesca, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución determinar un porcentaje distinto de tripulantes inscritos en la región por viaje de pesca, por un período no menor a 3 años.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a que ya existe institucionalidad que fiscaliza la región de origen de los pescadores artesanales y que las indicaciones solo establecen cuotas en cuanto a la región de origen de la embarcación, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Proyecto de Ley Moción que Permite a los pescadores artesanales desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país.
- Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 86GG
I.F. N°86 / 09.05.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

